



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.2 SERVICIO DE DEPORTES

Decreto.- Concesión de subvención directa a favor de la Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana, con motivo de la organización de la prueba “Mediterránea TRI 2025”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana -en adelante FTCV-, con C.I.F. G96208814, es una asociación privada sin ánimo de lucro y tiene la consideración de entidad de utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte*. Constituida en el año 1.995, su fin prioritario es la promoción, tutela, organización y control del Triatlón, así como de las modalidades y especialidades deportivas derivadas del mismo.

El ámbito de actuación de la FTCV es el territorio de la Comunidad Valenciana, y entre sus funciones debemos destacar la de calificar, organizar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico, como es el caso que aquí nos ocupa.

Así, los pasados días 17 y 18 de mayo de 2025, se celebró la prueba “Mediterránea TRI 2025”, que reunió a casi mil doscientos triatletas procedentes de toda la geografía nacional, así como de Bélgica, Reino Unido, Portugal, Alemania o México, entre otros países. En concreto, el día sábado tuvo lugar la prueba de distancia sprint, al igual que el duatlón familiar, con 562 deportistas, reservando para el domingo la distancia supersprint y la prueba reina, el triatlón olímpico, y acumulando un total de 614 participantes. El evento contó no sólo con el público asistente, sino que se pudo seguir en directo a través de la APP TRICV Live. Cabe reseñar la diversidad de los participantes, con categorías que abarcan desde los 13 años hasta más de 65.

Por otra parte, el público proveniente de toda la provincia de Alicante, junto con familias y acompañantes llegados desde distintos puntos del territorio nacional, llenaron el recorrido de la prueba, desde la playa del Postiguet hasta la subida al Castillo de Sta. Bárbara.

Debemos destacar que la organización de este tipo de eventos deportivos contribuye a desestacionalizar la oferta turística de nuestra ciudad, habiéndose convertido el turismo deportivo en uno de los principales motores económicos del sector en la ciudad de Alicante, potenciando a su vez tanto la hostelería como el comercio alicantinos.

Consta en el expediente la solicitud de concesión de subvención presentada por la FTCV, mediante números de registro de entrada E2025080555 y E2025085321, de fecha 18 de junio y 1 de julio de





2025, respectivamente.

A su vez, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*.

La colaboración con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades, es otra de las competencias propias del municipio en materia deportiva, conforme al caso que aquí nos ocupa.

Es por ello que la Concejalía de Deportes asume ese apoyo decidido a la actividad desarrollada por parte de la FTCV como entidad organizadora en el ámbito del deporte federado, mediante la concesión de una subvención por los motivos aquí expuestos.

Por tanto, conforme a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes de Alicante y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión de una subvención única y extraordinaria para la presente anualidad por una cuantía de dieciocho mil euros (18.000,00.- Euros), a favor de la Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana por la organización de la prueba “Mediterránea TRI 2025”.

La FTCV ha aportado la correspondiente justificación de gasto, por el importe de la subvención concedida y que se adjunta al expediente.

La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma.

Existe crédito presupuestario y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 ‘Subvenciones a entidades organización de eventos’, gasto que se ha contraído debidamente tal y como queda acreditado en el expediente con el correspondiente documento de retención de crédito.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como informes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de Seguridad Social.

Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social y deportivo que justifican la concesión de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa aplicable.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por delegación del 20 de junio de 2023, el Sr. Concejal de Deportes.

Como consecuencia de todo ello

RESUELVO:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- Conceder la subvención a la Federación de Triatón de la Comunidad Valenciana, con C.I.F. G96208814, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00.- Euros), con motivo de la organización de la prueba deportiva “Mediterránea TRI 2025”.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de dieciocho mil euros (18.000,00.- Euros), con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente 62-341-48968 ‘Subvenciones a entidades organización de eventos’.

Cuarto.- La acreditación y justificación del fin de la subvención otorgada se ha efectuado debidamente, de manera previa al presente acuerdo.

Quinto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

--